Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Enzo Paul Enrique Gorosito en la causa Gorosito, Enzo Paul Enrique s/ causa n° 27.904", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Mario Luis Coriolano, en su calidad de letrado Defensor Oficial de Enzo Paul Enrique Gorosito.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Azul.**